



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00341-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA  
DEMANDANTE: COOPHUMANA  
DEMANDADO: ENA LUZ ALDANA DE HERNANDEZ

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, en donde la parte demandante solicita seguir adelante la ejecución. Sirvase proveer.  
Barranquilla, 17 de mayo de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.  
Barranquilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial y estudiado la solicitud de seguir adelante la ejecución, se advierte que en el acápite de notificaciones de la demanda aparece como dirección física del demandado la Cra 32 No. 33-70 Barrio la concepción Corozal Sucre, y correo electrónico otto-herandez-41@hotmail.com, que corresponde a la señora ENA LUZ ALDANA DE HERNANDEZ

La parte interesada aporta notificación electrónica realizada a la señora ENA LUZ ALDANA DE HERNANDEZ.

Encuentra el Despacho que la notificación electrónica enviada a la señora ENA LUZ ALDANA DE HERNANDEZ, no se ajusta a lo ordenado en el Decreto 806 de 2020, pues si bien índico bajo la gravedad de juramento la forma como obtuvo el correo, no apporto evidencia de ello. En efecto, se anuncia que el correo se registró en la solicitud de crédito, pero la misma no se observa en el plenario.

Por lo anterior y en aras de garantizar el debido proceso dentro de la presente actuación, el juzgado se abstiene seguir adelante la ejecución, hasta que se notifique al demandado de acuerdo con la parte motiva de este proveído.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA,  
RE S UELVE:

UNICO: Abstenerse de Seguir adelante la ejecución, y ordénese notificar a la parte demandada de acuerdo con al artículo 291 y ss. Del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c939ba167e425d5b3a41ee5d0547a76d39376ee49f26907b75b95fea1b20113**

Documento generado en 17/05/2022 04:18:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**